

Distrito Escolar de Medford 549C

Código: **IGAEB**
Aprobado: 4/05/05
Re-Aprobado: 5/02/06; 11/14/16

Prevención de Drogas, Alcohol, Tabaco y Otros Inhalantes, Educación para la Salud**

Los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela en un ambiente propicio para el aprendizaje. Dado que el uso de drogas, alcohol, tabaco y otros inhalantes por parte de los estudiantes es ilegal, dañino e interfiere con el aprendizaje efectivo y el desarrollo saludable de los estudiantes, el distrito tiene una obligación legal y ética fundamental de prevenir el uso ilegal de drogas, alcohol, tabaco y otros inhalantes para mantener un ambiente educativo libre de drogas.

Después de consultar con padres, maestros, administradores escolares, agencias comunitarias locales y personas de la comunidad conocedoras de la información más reciente de las investigaciones sobre las drogas, alcohol o servicios de salud, el Consejo aprobará un plan escrito para la prevención e intervención de drogas, alcohol, tabaco y otros inhalantes.

Programa de Prevención de Drogas

El plan de estudios del distrito sobre las drogas, alcohol, tabaco y otros inhalantes será apropiado para la edad, revisado anualmente y actualizado según sea necesario para reflejar la investigación actual y los Estándares de Contenido Educativo Académico de Salud de Oregon.

La instrucción sobre la prevención de drogas, alcohol y tabaco se integrará en los cursos de educación de salud para los grados K-12. Los estudiantes que no estén matriculados en educación para la salud deberán recibir instrucción a través de otros cursos designados. Por lo menos una vez al año, todos los estudiantes de la escuela preparatoria, grados 9-12, recibirán instrucción sobre la prevención de drogas y alcohol. La enseñanza deberá cumplir mínimamente con los requisitos establecidos en las Reglas Administrativas de Oregon.

El distrito incluirá información sobre los procedimientos de intervención y remisión del distrito, incluyendo aquellos para emergencias médicas relacionadas con drogas en los manuales del estudiante/padre y del personal.

La intervención se define como la identificación y remisión de estudiantes cuyo comportamiento está interfiriendo con su potencial éxito social, emocional, fisiológico y/o legal como resultado del uso de drogas, alcohol, tabaco y /o inhalantes prohibidos.

Cualquier miembro del personal que tenga motivos para sospechar que un estudiante está en posesión o bajo la influencia de drogas ilícitas, alcohol, tabaco u otras sustancias tóxicas en propiedad del distrito, en un autobús escolar o mientras participan en cualquier actividad patrocinada por distrito, ya sea en propiedad del distrito o en sitios fuera de propiedad del distrito, acompañará al estudiante a la oficina o área designada y presentará la información al director del edificio o su representante designado.

El director del edificio o designado:

1. Llamará a la aplicación de la ley si se considera apropiado;
2. Llamará a los padres para una reunión;
3. Discutirá en incidente con el estudiante, los padres, si están disponibles, y la policía si se contacta;
4. Impondrá una sanción por infracciones utilizando procedimientos de debido proceso;
5. Informará a los padres sobre los recursos que ofrecen tratamiento o asistencia a los jóvenes que sufren de problemas relacionados con las drogas, el alcohol o el tabaco.

Los estudiantes que posean, uso y/o venta de drogas ilícitas, incluida la parafernalia de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias inhalables en propiedad del distrito, en vehículos del distrito, en actividades patrocinadas por el distrito dentro o fuera del distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión. Los estudiantes también pueden ser remitidos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Cada año la administración se reunirá con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para discutir sobre la implementación de esta política.

En general, las emergencias médicas relacionadas con drogas se manejarán como un accidente o una enfermedad grave. Se requiere notificación inmediata de la unidad de emergencia de la comunidad. Personal capacitado ayudará al estudiante en cualquier forma posible. Los padres deben ser contactados de inmediato. Un miembro del personal deberá ser designado para acompañar al alumno en el hospital o centro médico de emergencia. Los procedimientos que deben seguirse, incluyendo aquellas para los estudiantes que participan en actividades patrocinadas por el distrito fuera de las instalaciones, se incluirán plan integral de primeros auxilios/plan de emergencia.

El distrito buscará activamente los fondos procedentes de fuentes externas, ya sea de manera independiente o a través de esfuerzos coordinados con otros distritos, organismos comunitarios o el distrito de servicios educativos para subsidios de las escuelas libres de drogas.

El superintendente desarrollara un programa de desarrollo del personal que incluye la educación actual sobre drogas, alcohol, tabaco y otra educación preventiva sobre sustancias inhalables, una explicación del plan del distrito y las responsabilidades del personal dentro de ese plan. Se anima al personal, los padres y la comunidad a asegurar un programa de desarrollo del personal que mejor satisfaga las necesidades de los estudiantes del distrito.

El distrito desarrollará un plan de información pública para los estudiantes, personal y padres.

La política del distrito de Prevención de Drogas, Alcohol, Tabaco y Otros Inhalantes, política de Educación para la Salud, políticas, reglas y procedimientos relacionados con el Consejo serán revisados anualmente y actualizados según sea necesario.

FIN DE LA POLÍTICA

Legal Reference(s):

[ORS 163.575](#)

[ORS 336.067](#)

[ORS 336.222](#)

[ORS 339.873](#)

[ORS Chapter 475](#)

[OAR 581-011-0052](#)

[OAR 581-015-2000](#)

[OAR 581-015-2040](#)

[OAR 581-015-2045](#)

[OAR 581-015-2050](#)

[OAR 581-015-2055](#)

[OAR 581-015-2060](#)

[OAR 581-015-2070](#)

[OAR 581-015-2075](#)

[OAR 581-015-2205](#)

[OAR 581-015-2220](#)

[OAR 581-015-2225](#)

[OAR 581-015-2230](#)

[OAR 581-015-2235](#)

[OAR 581-015-2240](#)

[OAR 581-015-2325](#)

[OAR 581-015-2410](#)

[OAR 581-015-2415](#)

[OAR 581-015-2420](#)

[OAR 581-015-2425](#)

[OAR 581-015-2430](#)

[OAR 581-015-2435](#)

[OAR 581-015-2440](#)

[OAR 581-015-2600](#)

[OAR 581-015-2605](#)

[OAR 581-021-0050](#)

[OAR 581-021-0055](#)

[OAR 581-022-0413](#)

[OAR 581-022-1210](#)

Drug-Free Workplace Act of 1988, 41 U.S.C. §§ 701-707 (2006); General Principles Relating to Suspension and Debarment Actions, 34 C.F.R. §§ 85.600 - 85.645 (2006).

Controlled Substances Act, 21 U.S.C. § 812; Schedules of Controlled Substances, 21 C.F.R. §§ 1308.11 - 1308.15 (2006).

Safe and Drug-Free Schools and Communities Act, 20 U.S.C. §§ 7101-7117 (2006).

34 C.F.R. §§ 300.108.